

Corrientes, 18 de Agosto de 1998.-

ORDENANZA N° 3391.-

VISTO:

El expediente Administrativo N° 366-V-96/3, presentado por los vecinos del Complejo PEDRO FERRE del BARRIO CAMBA CUA; y

CONSIDERANDO

Que por le mismo, los vecinos del Complejo Habitacional, conocido con el nombre de PEDRO FERRE, ubicado dentro de los límites del BARRIO CAMBA CUA, solicitan la delimitación de dicho complejo como Barrio.

Que los límites han sido propuestos por los vecinos del Sector, en su petición.

Que fundamentan su pedido en las características propias de sus habitantes, la unión existente entre ellos y el deseo de formar una comisión vecinal que dé soluciones a sus particulares dificultades Barriales.

Que la extensión del Barrio en el que se encuentran insertados hace imposible a las actuales autoridades del Barrio unificar criterios a fin de dar respuesta al sin número de cuestiones que surgen día a día en tal populosa barriada.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, conforma a la Ley Orgánica de la Municipalidad de Corrientes, legislar al respecto.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Modificar la Ordenanza N° 578/72, en su Art. 1° incorporado en el Barrio denominado PEDRO FERRE, quedando establecidos sus límites de la siguiente manera:
NORTE: Calle Mariano Moreno
SUR: Avenida 3 de abril
ESTE: Calle Provincia del Chaco
OESTE: Calle Don Bosco

ART. 2°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 4°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MILM NOVECIENTOS NOVENTA
Y OCHO.

Dra. Dora L. Vallejo Añasco
Presidente H.C.D
Municipalidad Ciudad de Corrientes

Arq. Juan Chaparro Sánchez
Secretario HCD